



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ, D.C.

ACUERDO No. **001** DE
(**17 ENE 2019**)

"Por el cual se adopta el Reglamento Interno de la **COMISIÓN INTERSECTORIAL PARA LA PREVENCIÓN Y MONITOREO DEL USO DE PÓLVORA EN BOGOTÁ D.C.**"

Comisión Intersectorial para la Prevención y Monitoreo del Uso de Pólvora en Bogotá D.C.

En ejercicio de sus facultades legales, en especial conferidas por el Decreto Distrital 360 del 4 de Julio de 2018 y la Resolución 233 del 08 de junio de 2018 de la Secretaría General de la Alcaldía Mayor de Bogotá

CONSIDERANDO:

Que mediante el Decreto 360 del 4 de julio de 2018, se creó la Comisión Intersectorial para la Prevención y Monitoreo del Uso de Pólvora en Bogotá D.C.

Que la Secretaría General de la Alcaldía Mayor de Bogotá, expidió los lineamientos para el funcionamiento, operación, seguimiento e informes de las instancias de Coordinación del Distrito Capital, mediante la Resolución 233 del 08 de junio de 2018, estableciendo en el numeral 6, la obligación de la adopción del reglamento interno por parte de las instancias de Coordinación y, para ello, señaló como función de la Secretaría Técnica el proyecto del mencionado reglamento y del Presidente la suscripción del mismo, conforme lo señalan los artículos 5° numeral 1 y 4° numeral 1, respectivamente.

Que la Secretaría Distrital de Gobierno ejerce presidencia de la Comisión Intersectorial para la Prevención y Monitoreo del Uso de Pólvora en Bogotá D.C., conforme el literal a del artículo 4° del Decreto Distrital 360 del 4 de julio de 2018.

Que la Secretaría Técnica de la Comisión Intersectorial para la Prevención y Monitoreo del Uso de Pólvora en Bogotá D.C., la ejercerá la Dirección para la Gestión Políciva de la Secretaría Distrital de Gobierno, de acuerdo con lo establecido en el literal b del artículo 4° del Decreto Distrital 360 del 4 de julio de 2018.



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ, D.C.

Continuación del Acuerdo N°. 001 DE 17 ENE 2010 Pág. 2 de 10

"Por el cual se adopta el Reglamento Interno de la COMISIÓN INTERSECTORIAL PARA LA PREVENCIÓN Y MONITOREO DEL USO DE PÓLVORA EN BOGOTÁ D.C."

Que con el fin de dar cumplimiento a la normatividad relacionada anteriormente, y en atención la articulación y coordinación, sobre las acciones de inspección, vigilancia y control al uso, manipulación, almacenamiento, distribución, transporte, comercialización, registro y permisos de funcionamiento de establecimientos de comercio, personas jurídicas y naturales dedicadas a la venta y comercialización de artículos pirotécnicos, fuegos artificiales, pólvora y globos, se hace necesario adoptar el reglamento interno de la Comisión Intersectorial mediante el presente acto.

Que en mérito de lo expuesto, los miembros de la Comisión Intersectorial para la Prevención y Monitoreo del Uso de Pólvora en Bogotá D.C.

ACUERDAN:

Artículo 1. Adoptar el Reglamento Interno de la *Comisión Intersectorial para la Prevención y Monitoreo del Uso de Pólvora en Bogotá D.C.*, en los términos que se establece en los siguientes artículos.

CAPÍTULO I

OBJETO, FUNCIONES E INTEGRACIÓN

Artículo 2. Objeto. La *Comisión Intersectorial para la Prevención y Monitoreo del Uso de Pólvora en Bogotá D.C.*, será la instancia que tiene por objeto la articulación y coordinación, sobre las acciones de inspección, vigilancia y control al uso, manipulación, almacenamiento, distribución, transporte, comercialización, registro y permisos de funcionamiento de establecimientos de comercio, personas jurídicas y naturales dedicadas a la venta y comercialización de artículos pirotécnicos, fuegos artificiales, pólvora y globos, de conformidad con las competencias que a cada instancia le corresponden.



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ, D.C.

Continuación del Acuerdo N°. 001 DE 17 ENE 2019 Pág. 3 de 10

"Por el cual se adopta el Reglamento Interno de la COMISIÓN INTERSECTORIAL PARA LA PREVENCIÓN Y MONITOREO DEL USO DE PÓLVORA EN BOGOTÁ D.C."

Artículo 3. Funciones. La Comisión Intersectorial para la Prevención y el Monitoreo del Uso de Pólvora en Bogotá D.C., tendrá las siguientes funciones:

- a) Articular, concertar, coordinar y consolidar la planeación y la gestión para la prevención, el control del Uso, manipulación, almacenamiento, distribución, transporte, comercialización de artículos pirotécnicos, fuegos artificiales pólvora y globos en el Distrito Capital.
- b) Realizar el seguimiento a las acciones de prevención, inspección, vigilancia y control relacionadas con el uso, manipulación, almacenamiento, distribución, transporte, comercialización de artículos pirotécnicos, fuegos artificiales, pólvora y globos en el Distrito Capital.
- c) Elaborar un cronograma anual que incluya las siguientes actividades:
 1. Revisar el informe de las visitas de Inspección, Vigilancia y Control.
 2. Verificar el registro de los establecimientos de comercio, personas jurídicas y naturales autorizados para la fabricación, almacenamiento y distribución de artículos pirotécnicos, fuegos artificiales, pólvora y globos en la ciudad.
 3. Establecer un cronograma con las fechas de las campañas sobre el control de la manipulación producción o fabricación, distribución y consumo de artículos pirotécnicos, fuegos artificiales, pólvora y globos.
 4. Establecer un cronograma sobre las estrategias destinadas a la prevención de las lesiones causadas por la inadecuada manipulación de artículos pirotécnicos, fuegos artificiales, pólvora y globos en la ciudad
 5. Formular, implementar y hacer seguimiento del plan para hacer el proceso de decomiso, transporte, almacenamiento y destrucción de material pirotécnico que sea incautado por las autoridades de Policía.

+



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ, D.C.

Continuación del Acuerdo N° 001 DE 17 ENE 2019 Pág. 4 de 10

"Por el cual se adopta el Reglamento Interno de la COMISIÓN INTERSECTORIAL PARA LA PREVENCIÓN Y MONITOREO DEL USO DE PÓLVORA EN BOGOTÁ D.C."

- d) Las siguientes Entidades que conforman la Comisión Intersectorial, tendrán como responsabilidad presentar ante dicha instancia los informes relacionados a continuación:
1. La Secretaría Distrital de Gobierno: Efectuará el reporte de los actos administrativos expedidos, como consecuencia del uso indebido y la manipulación de artículos pirotécnicos, fuegos artificiales pólvora y globos.
 2. La Secretaría Distrital de Salud: Efectuará el reporte de lesionados por el inadecuado manejo de pólvora o artículos pirotécnicos.
 3. La Policía Metropolitana de Bogotá: Efectuará el reporte de las incautaciones y operativos de control de artículos pirotécnicos, fuegos artificiales, pólvora y globos en Bogotá D.C. Así mismo, reportará los resultados de las campañas efectuadas, para controlar la producción, fabricación, distribución y uso de artículos pirotécnicos, fuegos artificiales, pólvora y globos clandestina que no respondan a la normatividad vigente, en cumplimiento de lo establecido por el artículo 5 de la Ley 670 de 2001.
 4. La Unidad Administrativa Especial Cuerpo Oficial de Bomberos de Bogotá: Efectuará el reporte de resultados de las campañas efectuadas, para controlar la producción, fabricación, distribución y uso de artículos pirotécnicos, fuegos artificiales, pólvora y globos clandestina que no respondan a la normatividad vigente en la ciudad Bogotá D.C., en cumplimiento de lo establecido por el artículo 5 de la Ley 670 de 2001. Así mismo, remitirá el registro de las empresas dedicadas a la fabricación, almacenamiento y comercialización de artículos pirotécnicos, fuegos artificiales, pólvora y globos en Bogotá D.C.
 5. El Instituto Distrital de Gestión de Riesgos y Cambio Climático: Efectuará el reporte sobre los incidentes y/o emergencias ocurridas en el Distrito Capital, así como el registro de personas afectadas, los daños y las pérdidas en bienes, infraestructura y recursos ambientales, generados por una situación de emergencia, calamidad y/o desastres relacionados con materiales pirotécnicos.



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ, D.C.

Continuación del Acuerdo N° 001 DE 17 ENE 2019 Pág. 5 de 10

"Por el cual se adopta el Reglamento Interno de la COMISIÓN INTERSECTORIAL PARA LA PREVENCIÓN Y MONITOREO DEL USO DE PÓLVORA EN BOGOTÁ D.C."

Artículo 4. Integración. La Comisión Intersectorial para la Prevención y Monitoreo del Uso de Pólvora en Bogotá, D.C. estará integrada por:

- a) El Secretario Distrital de Gobierno o su delegado, que deberá ser del nivel directivo de dicha entidad.
- b) El Secretario Distrital de Seguridad, Convivencia y Justicia o su delegado, que deberá ser del nivel directivo de dicha entidad.
- c) El Secretario Distrital de Movilidad, o su delegado, que deberá ser del nivel directivo de dicha entidad.
- d) El Secretario Distrital de Salud o su delegado, que deberá ser del nivel directivo de dicha entidad.
- e) El Director de la Unidad Administrativa Especial Cuerpo Oficial de Bomberos de Bogotá- UAECOB.
- f) El Director del Instituto Distrital de Gestión de Riesgos y Cambio Climático- IDIGER.

Parágrafo Primero. El Presidente de la Comisión podrá, por iniciativa propia o a petición de uno de sus miembros, invitar personas naturales o jurídicas, públicas o privadas a cualquiera de sus sesiones cuando, según su experticia o conocimiento sobre un determinado asunto, se estime pertinente su concurrencia para el desarrollo del respectivo orden del día.

Parágrafo Segundo. Las decisiones de la Comisión Intersectorial se tomarán por mayoría simple.



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ, D.C.

Continuación del Acuerdo N° 001 DE 17 ENE 2019 Pág. 6 de 10

"Por el cual se adopta el Reglamento Interno de la **COMISIÓN INTERSECTORIAL PARA LA PREVENCIÓN Y MONITOREO DEL USO DE PÓLVORA EN BOGOTÁ D.C.**"

Artículo 5. Invitados Permanentes. el (la) Comandante de la Policía Metropolitana de Bogotá o su delegado asistirá como invitado permanente, con voz, pero sin derecho a voto.

CAPÍTULO II

FUNCIONAMIENTO

Artículo 6. Organización. De conformidad con lo establecido en el Decreto Distrital 360 de 2018 y la Resolución 233 de 2018 de la Secretaría General de la Alcaldía Mayor de Bogotá D.C., la Comisión Intersectorial para la Prevención y Monitoreo del Uso de Pólvora en Bogotá, D.C., contará con un Presidente y un Secretario Técnico.

Parágrafo Primero. Presidencia. La Comisión Intersectorial para la Prevención y el Monitoreo del Uso de Pólvora en Bogotá, D.C., será presidida por el Secretario Distrital de Gobierno o su delegado.

Parágrafo Segundo. Secretaría Técnica. La Dirección para la Gestión Políciva de la Secretaría Distrital de Gobierno ejercerá como Secretaría Técnica de la Comisión Intersectorial, para lo cual cumplirá con las siguientes funciones:

1. Realizar las convocatorias a las sesiones con la periodicidad requerida.
2. Elaborar y custodiar las actas de las sesiones.
3. Coordinar y elaborar el plan de trabajo anual para la Comisión Intersectorial.
4. Solicitar y consolidar los informes y reportes de las acciones de inspección, vigilancia y control ejecutadas por las entidades.



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ, D.C.

Continuación del Acuerdo N°. 001 DE 17 ENE 2019 Pág. 7 de 10

"Por el cual se adopta el Reglamento Interno de la **COMISIÓN INTERSECTORIAL PARA LA PREVENCIÓN Y MONITOREO DEL USO DE PÓLVORA EN BOGOTÁ D.C.**"

CAPÍTULO III DE LAS SESIONES

Artículo 7. Sesiones. *Comisión Intersectorial para la Prevención y Monitoreo del Uso de Pólvora en Bogotá D.C.*, sesionará como mínimo cada (3) tres meses, de manera ordinaria y de forma extraordinaria cuando se requiera.

La primera sesión ordinaria será en el mes de enero de cada año, en la cual se fijará la agenda anual. De conformidad con las solicitudes realizadas por sus integrantes, podrán ser incluidos durante la vigencia y previo al desarrollo de las sesiones ordinarias, los temas que sean requeridos.

Las sesiones extraordinarias se convocarán cuando se requieran tratar temas cuya urgencia e importancia impidan esperar hasta la siguiente sesión ordinaria.

Parágrafo Primero. Sesiones virtuales. Se podrán realizar sesiones virtuales para temas presentados por sus integrantes, siempre y cuando se disponga de medios tecnológicos que garanticen la comunicación de los integrantes de la instancia. Para decidir los temas propuestos, se tendrá un tiempo máximo de dos horas. La mecánica para la sesión virtual debe ser informada con la notificación de la misma.

Parágrafo Segundo. Convocatorias. A las sesiones ordinarias se convocará mediante comunicación oficial o electrónica, enviada por lo menos con ocho (8) días de antelación.

A las sesiones virtuales se convocará a través de correo electrónico, con mínimo con mínimo tres (3) días de anticipación.



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ, D.C.

Continuación del Acuerdo N°. 001 DE 17 ENE 2019 Pág. 8 de 10

"Por el cual se adopta el Reglamento Interno de la COMISIÓN INTERSECTORIAL PARA LA PREVENCIÓN Y MONITOREO DEL USO DE PÓLVORA EN BOGOTÁ D.C."

Parágrafo Tercero. Contenido de las convocatorias. La invitación a las sesiones se acompañará del Orden del día.

Artículo 8. Quórum. Existirá quórum de liberatorio y decisorio, cuando haya mayoría simple.

Parágrafo Primero. Si dentro de los treinta (30) minutos siguientes a la hora fijada para iniciar la sesión ordinaria no hay quórum, esta se aplazará. Los miembros asistentes fijarán nueva fecha, hora y lugar, y se hará la respectiva convocatoria, para máximo los ocho (8) días siguientes, sin más citación que la efectuada dentro de la sesión.

Parágrafo Segundo. La ausencia de los integrantes de la instancia a las sesiones presenciales, deberá ser informada por escrito a la Secretaría Técnica, con el fin de ser comunicadas al pleno de la misma.

Artículo 9. Presentación y trámite de documentos para discusión. Los temas de competencia de la *Comisión Intersectorial para la Prevención y Monitoreo del Uso de Pólvora en Bogotá D.C.*, serán propuestos y expuestos por cualquiera de los/as integrantes de la misma.

Los documentos técnicos que se pretendan someter a consideración serán entregados a la Secretaría Técnica, por lo menos con diez (10) días calendario de anticipación, en medio físico y magnético. La Secretaría será la encargada de coordinar la presentación y socialización con los integrantes de la instancia, a efecto que los miembros lleguen preparados a la sesión y puedan presentar los análisis y posiciones correspondientes

Artículo 10. Actas. De las sesiones de la Comisión Intersectorial para la Prevención y Monitoreo del uso de Pólvora en Bogotá D.C., la Secretaría Técnica levantará las actas respectivas con las decisiones que se adopten, y contarán con una numeración consecutiva anual, seguida del año en números.



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ, D.C.

001

17 ENE 2019

Continuación del Acuerdo N°.

DE

Pág. 9 de 10

**"Por el cual se adopta el Reglamento Interno de la COMISIÓN INTERSECTORIAL
PARA LA PREVENCIÓN Y MONITOREO DEL USO DE PÓLVORA EN
BOGOTÁ D.C."**

Dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la realización de la sesión, el acta será enviada por la Secretaría Técnica a los integrantes de la instancia, a través de correo electrónico u otra alternativa informada en la respectiva reunión, para que en el término de cinco (5) días hábiles realicen sus observaciones. Si se presentan observaciones, la Secretaría Técnica dispone de dos (2) días hábiles para resolverlas y presentar el acta final. Si no se reciben observaciones, se entenderá que están de acuerdo con lo plasmado en la misma.

El acta final será suscrita por el/la Presidente/a y por el/la Secretario/a Técnico/a de la instancia y contendrá las decisiones tomadas, los compromisos y tareas de los integrantes y los documentos que hagan parte de cada sesión.

En el evento de que no se reúna el quórum o no se realice la sesión, la Secretaría Técnica elaborará el acta en la que se evidencie la razón.

CAPÍTULO IV

DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 13. Decisiones. Las decisiones de la instancia serán consignadas en el acta de la sesión en que fueron debatidas. Si estas decisiones tienen documentos que las soporten, estos deberán anexarse al acta en medio físico y/o magnético.

Artículo 14. Transparencia. La Secretaría Técnica en un tiempo máximo cinco (5) días hábiles después de aprobadas las actas y demás documentos que deben ser publicados en la página web, deberán suministrar la información al área encargada de cumplir este requisito.

Artículo 15. Reglamento Interno. Este reglamento podrá ser modificado por iniciativa de uno o más de sus integrantes y aprobado por el quorum decisorio establecido.

11



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ, D.C.

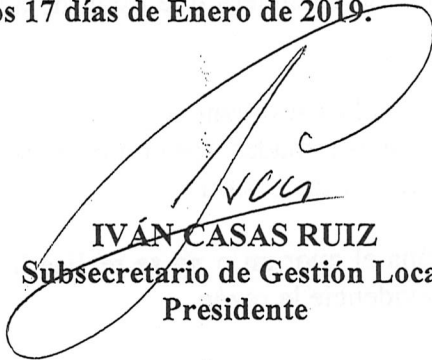
Continuación del Acuerdo N° **001** DE **17 ENE 2019** Pág. 10 de 10

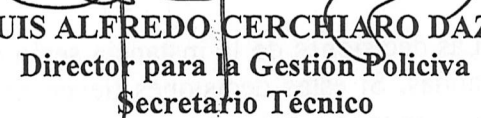
"Por el cual se adopta el Reglamento Interno de la **COMISIÓN INTERSECTORIAL PARA LA PREVENCIÓN Y MONITOREO DEL USO DE PÓLVORA EN BOGOTÁ D.C.**"

Artículo 16. Vigencias y Derogatorias. El presente Acuerdo de la *Comisión Intersectorial para la Prevención y Monitoreo del Uso de Pólvora en Bogotá D.C.*, regirá a partir de la publicación y deroga (...), y las demás disposiciones que le sean contrarias.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dado en Bogotá D. C., a los 17 días de Enero de 2019.


IVÁN CASAS RUIZ
Subsecretario de Gestión Local
Presidente


LUIS ALFREDO CERCHIARO DAZA
Director para la Gestión Políciva
Secretario Técnico

Proyectó: Beatriz Alvarez
Revisó y Aprobó: Camilo Peñuela